

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 03 de setiembre de 2012, **POR UNA PARTE:** La Dra. Adriana RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad número 3.661.483-5 y el Ing. Atilio MORQUIO, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7 actuando en nombre y representación de la empresa Serviam S.A. (en adelante el Contratista) y constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (Ciudad de San José), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/40 para la ejecución de obra "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres", habiéndose recibido las ofertas el día 28/03/2012; III) Por resolución del Directorio del día 29/06/2012, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *SERVIAM S.A.*

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 290.120.840,69 (pesos uruguayos doscientos noventa millones ciento veinte mil ochocientos cuarenta con sesenta y nueve/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar un descuento del 2% a los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I) excepto el Rubro 4063 "Elementos de Contralor", que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 32.172.742,17 (pesos uruguayos treinta y dos millones ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con diecisiete/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. Este precio resulta de aplicar un descuento del 2% al Monto Imponible original, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre

la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, pólizas N° 6005497/0 (USD 402.000) y N° 6006403/0 (USD 268.000) por un monto total de U\$\$ 670.000 (dólares estadounidenses seiscientos setenta mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al

Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista contrató y deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

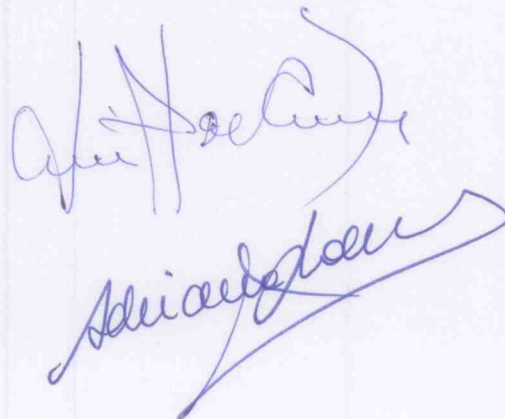
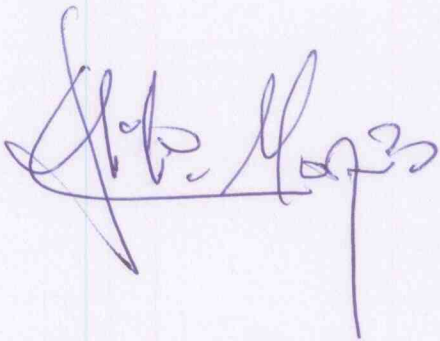
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I



		CUADRO DE METRAJES						
Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Importe Total	J	Monto Imponible Total
								(%)
								(S)
OBRAS OBLIGATORIAS								
Obras de Rehabilitación de Pavimentos								
Tramo 4								
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	5.040	848,77	4.277.791,73	16	684.446,68
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	40.800	2,85	116.850,44	22	25.597,76
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	288	16.442,14	4.735.395,23	1	4.735.395,23
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	17	17.887,82	304.092,98	1	3.040,93
151	2376	Fresado	m3	804	636,59	512.840,55	8	75.667,24
304	3042	Tachas instaladas	c/u	480	101,88	48.907,78	7	3.423,19
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2	150	265,69	39.855,17	7	2.789,72
304	3044	Borde aplicada en caliente	m2	1.200	265,69	318.825,36	7	23.117,28
304	3045	Amarillo aplicada en caliente	m2	600	265,69	159.414,69	7	11.154,89
							10	825.795,54
Tramo 5								
142	2322	Tareas de sellado	m2	108.360	62,86	6.811.948,69	10	681.194,87
							10	681.194,87
Tramo 6								
142	2322	Tareas de sellado	m2	90.360	62,86	5.680.395,75	10	568.039,58
							10	568.039,58
Tramo 7								
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	2.996	695,64	2.084.147,03	16	333.463,52
5	102-2	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura CAC 520	Ton	11.232	758,58	8.520.357,08	16	1.363.257,13
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	281	1.308,87	367.792,02	16	58.846,72
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	472	1.285,99	599.548,88	16	95.607,82
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	124.800	2,85	355.904,64	22	78.299,02
7	135	Material granular para bacheo	m3	100	61,66	6.166,54	16	9.866,33
47	2034	Sellado de fisuras por puente	m	10.000	14,26	142.590,00	8	11.407,20
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	216	16.442,14	3.551.501,49	1	35.152,01
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	13	17.887,82	232.541,69	1	2.325,42
154	2137	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico modificado	ton	663	25.282,24	16.762.127,47	3	502.863,67
154	2138	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica modificada	m3	38	21.199,62	805.585,73	3	24.167,57
151	2376	Fresado	m3	100	636,59	63.658,84	8	5.092,71
151	2375	Fresado	m2	1.000	37,04	37.040,00	8	2.963,52
304	3042	Tachas instaladas	c/u	1.248	101,88	127.187,24	7	8.900,31
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2	390	265,69	103.618,24	7	7.253,28
304	3044	Borde aplicada en caliente	m2	3.120	265,69	828.945,94	7	58.026,22
304	3045	Amarillo aplicada en caliente	m2	1.560	265,69	414.472,97	7	29.013,11
							16	2.626.868,56
Tramo 8								
2	6	Excavación no clasificada	m3	400	146,84	58.737,28	19	11.160,08
2	25	Escarificado conformación y compactación de capa de base	m2	2.252	19,26	43.552,92	19	26.533,84
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	2.329	609,63	1.420.044,48	16	227.207,12
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	2.765	657,86	1.819.962,83	16	291.050,07
5	102-1	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura CAC 512	Ton	1.343	720,80	968.389,82	16	154.110,27
5	102-2	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura CAC 520	Ton	6.057	720,80	4.365.624,90	16	698.499,98
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	208	1.254,92	261.023,24	16	41.763,72
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	291	1.212,04	352.704,92	16	56.432,79
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	8.572	6,42	55.023,67	22	12.105,21
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	7,778	18,85	146.694,98	22	31.832,00
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	105.680	2,85	301.178,27	22	66.303,21
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	393	320,51	125.839,53	16	20.102,32
7	125	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	357	341,74	122.999,68	16	19.539,95
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	1.602	360,85	577.988,37	16	92.478,14
7	135	Material granular para bacheo	m3	200	535,99	107.198,98	16	17.151,71
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	205	475,24	97.406,59	16	15.569,05
13	282	Cordones de hormigón armado Clase VII	m2	200	118,78	23.755,20	26	6.126,35
20	429	Acondicionamiento de cañotes	m	7.000	14,26	99.813,00	8	7.985,04
47	2034	Sellado de fisuras por puente	m	308	16.442,14	5.058.267,83	1	50.582,47
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	36	17.887,82	646.153,08	1	6.461,51
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	11	18.124,54	201.704,40	2	4.034,09
153	2136	Suministro transporte y elaboración de diluido asfáltico	ton	407	25.282,24	10.289.669,82	3	308.609,09
154	2137	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico modificado	m3	35	732.743,82	25.645.817,10	3	21.982,31
154	2138	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica modificada	m3	150	636,59	95.488,26	8	7.639,06
151	2376	Fresado	m2	560	37,04	20.742,40	8	1.481,76
151	2375	Fresado	m3	922	101,88	93.934,10	7	6.575,39
304	3042	Tachas instaladas	m2	289	265,69	76.783,77	7	5.374,86
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2	2.305	265,69	612.410,38	7	42.868,73
304	3044	Borde aplicada en caliente	m2	1.152	265,69	306.072,35	7	21.425,06
304	3045	Amarillo aplicada en caliente	m2	576	265,69	153.040,44	7	10.717,53
							19	2.347.294,93
Tramo 9								
2	25	Escarificado conformación y compactación de capa de base	m2	20.248	19,26	389.915,74	19	74.083,99
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	6.798	693,37	4.713.692,95	16	754.190,87
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	1.933	657,86	1.271.688,34	16	203.470,13
5	102-1	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura CAC 512	Ton	7.049	755,90	5.306.765,72	16	889.227,87
5	102-2	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura CAC 520	Ton	7.250	755,90	5.480.118,23	16	876.818,92
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	350	1.305,05	456.766,24	16	73.082,60
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	490	1.462,18	712.678,19	16	98.955,01
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	20.306	6,42	130.344,21	22	28.675,73
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	18.744	18,85	353.238,18	22	77.212,40
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	193.848	2,85	552.815,71	22	121.630,46
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	3	452,92	1.069.264,10	16	171.082,26
7	135	Material granular para bacheo	m3	100	62,80	6.280,24	16	10.049,00
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	607	527,70	320.318,49	16	51.250,96
47	2034	Sellado de fisuras por puente	m	15.000	14,26	213.900,00	8	17.110,80
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	526	16.442,14	8.646.153,08	1	86.554,90
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	83	17.887,82	1.488.238,20	1	14.882,38
153	2136	Suministro transporte y elaboración de diluido asfáltico	m3	25	25.282,24	632.056,10	2	8.998,18
154	2137	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico modificado	ton	621	25.282,24	15.711.385,66	3	471.341,57
154	2138	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica modificada	m3	58	21.199,62	1.236.497,78	3	37.094,93
151	2376	Fresado	m2	1.000	636,59	636.590,00	8	5.092,71
151	2375	Fresado	c/u	1.000	37,04	37.040,00	8	2.963,52
304	3042	Tachas instaladas	m2	1.556	101,88	158.526,52	7	11.096,86
304	3043	Línea de eje aplicada en caliente	m2	486	265,69	129.124,27	7	9.038,70
304	3044	Borde aplicada en caliente	m2	3.888	265,69	1.032.994,17	7	72.309,59
304	3045	Amarillo aplicada en caliente	m2	1.944	265,69	516.497,08	7	36.154,80
							19	3.803.352,13
Obras complementarias								
2	6	Excavación no clasificada	m3	1.300	146,84	190.896,16	19	36.270,27
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	181	175,30	31.709,88	16	28.048,46
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	181	968,17	175.230,15	16	28.036,87
6	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	12.680	6,42	81.392,92	22	17.950,46
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	11.000	18,85	207.299,40	22	45.605,87
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	1.360	2,85	3.873,27	22	790,52
7	129	Sub-base granular CBR > 40% (con transporte)	m3	900	322,23	290.010,42	16	46.401,67
7	125	Sub-base granular CBR > 60% (con transporte)	m3	300	343,47	103.041,12	16	16.486,58
7	133	Base granular CBR > 80% (con transporte)	m3	1.400	362,57	507.598,84	16	81.235,81
9	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	275	938,82	258.202,56	16	41.312,41
13	273	Alcantarillas de caños de H. Armado de 50 cm (sin cabezales)	m	20	6.420,35	128.407,05	25	25.703,61
13	281	Cabezales de H. Armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	5	10.873,71	54.368,54	25	13.592,13
39	606	Refugios peatorales	c/u	10	100.971,65	1.009.716,54	32	323.309,29
41	621-1	Suministro y colocación de defensas metálicas LT 267 o 269	m	1.000	2.116,56	2.116.560,00	17	359.472,82
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	21	16.442,14	345.284,86	1	3.452,83
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	m3	28	17.887,82	500.859,03	1	5.008,59
153	2136	Suministro transporte y elaboración de diluido asfáltico	m3	16	18.124,54	289.992,66	2	5.799,85
304	3037	Línea de eje aplicada en frío	m2	60	95,13	5.707,22	7	399,54
304	3038	Borde aplicada en frío	m2	480	95,13	45.662,73	7	3.186,32
304	3039	Amarillo aplicada en frío	m2	240	98,84	23.745,79	7	1.662,21
301	3010	Señalización vertical	m2	200	2.355,11	471.021,32	26	122.465,54
							26	1.238.039,38
Obras de Mantenimiento								
1	1	Movilización	Global	1	4.344.830,67	4.344.830,67	26	1.129.655,97
82	915 a	Automóvil sin chofer	veh-mes	24	37.258,72	894.203,23	0	0,00
81	914 b	Camióneta con chofer	veh-mes	24	1.707.565,17	41.000,00	19	324.437,87
89	919							

GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						7.404.217,72		1.454.093,36
Tareas Extraordinarias de Mantenimiento								
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	1.566	767,53	1.201.598,14	16	192.255,20
5	105	Mezcla asfáltica de regularización	Ton	3.143,56	795,50	2.500.489,11	16	400.110,26
5	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton	33	1.411,51	46.484,27	16	7.437,48
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	Ton	204	1.388,64	279.101,54	16	44.656,25
6	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	43.319	2,85	123.535,77	22	27.177,87
47	2034	Sellado de fisuras por puenteo	m	18.999	14,26	270.911,78	8	21.674,94
152	2134	Suministro transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	272	16.442,14	4.461.126,42	1	44.671,26
152	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsión asfáltica	Ton	272	17.687,82	317.199,93	1	3.172,00
151	2276	Fresado	m3	470	636,59	299.143,93	8	23.931,51
151	2275	Fresado	m2	13.654	37,04	505.806,26	8	40.464,50
304	3043-1	Línea de eje aplicada en caliente (parcial)	m2	190	265,69	50.478,96	7	3.533,53
304	3044-1	Borde aplicada en caliente (parcial)	m2	1.520	265,69	403.831,72	7	28.268,22
304	3045-1	Amarillo aplicada en caliente (parcial)	m2	760	265,69	201.915,86	7	14.134,11
						10.667.873,69		851.486,14
Mantenimiento de Estándares								
129	2088	Calzada y banquina	Km.mes	9.650	2.784,48	26.870.268,67	11	2.955.729,55
2	2044	Faja de dominio publico	Km.mes	9.950	2.587,67	25.773.197,18	19	4.867.873,96
429	2405	Seguridad Vial	Km.mes	9.650	4.795,16	46.273.290,14	13	5.784.161,27
427	4399	Obras de Arte Mayor	m.mes	114.700	66,02	7.572.792,22	20	1.514.558,44
82	915 a	Automóvil sin chofer	Veh.mes	60	37.258,72	2.235.523,08	0	0,00
82	915 b	Camioneta sin chofer	Veh.mes	60	55.888,09	3.351.285,21	0	0,00
89	930	Alojamiento para Director de Obra	casa.mes	60	19.067,19	1.144.031,62	0	0,00
						113.277.386,12		15.097.323,22
Rubros Generales								
2	71	Recuperación ambiental	Global	1	8.722.000,00	8.722.000,00	19	1.657.180,00
407	4063	Elementos de contralor	global	1	400.000,00	400.000,00	0	0,00
17	382	Señalización de Obra	Global	1	1.470.000,00	1.470.000,00	38	558.600,00
300	3003	Suministro de señalización de obra clase 2	m2	75	3.532,66	264.949,13	22	58.208,81
2	2001	Control de la calidad	mes	60	35.543,01	2.132.580,74	19	405.190,34
83	916	Suministro de locomoción s/chof, sin combustible	Veh.mes	60	32.601,39	1.956.081,14	0	0,00
89	929-1	Oficina Dirección de Obras	Casa.mes	60	21.450,59	1.287.035,57	0	0,00
						16.232.648,57		2.679.259,15

Monto Básico	290.120.840,89	32.172.742,17
IVA	63.826.584,95	
Monto Básico c/imp.	353.947.425,84	
Leyes Sociales	22.520.919,52	

ANEXO II

[Handwritten signature]

